



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 17 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-BNP/GG-ULCP-AGM de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 007-2025-BNP/GG-OA-ULCP-AGM y el Informe Técnico N° 000036-2025-BNP-GG-OA-ULCP ambos de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001547-2025-BNP-GG-OPP de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001351-2025-BNP-GG-OA de fecha 11 de setiembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000462-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo, la Ley N° 32069), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en lo sucesivo, el Reglamento), establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente. Así, el referido artículo, como los artículos 100 al 103 del Reglamento, establecen los supuestos y formalidades a las que deben sujetarse las entidades públicas para contratar directamente con determinado proveedor de bienes, servicios u obras. Asimismo, el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las causales señaladas en los incisos a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069;

Que, el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, contempla como una de las causales en las que es legalmente viable recurrir a la contratación directa de un proveedor, la siguiente: *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, complementariamente, el inciso d) del artículo 100 del Reglamento, establece que este supuesto de contratación directa aplica siempre que se haya verificado que *los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano*;



Que, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento, establece que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, *“requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo”*;

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, se emitió la Resolución de Gerencia General N° 000095-2025-BNP-GG, que aprueba el proceso de compatibilización del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-BNP-GG-OA-ULCP-AGM, complementado con el Informe N° 007-2025-BNP/GG-OA-ULCP-AGM, ambos de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señalan que, tras el análisis de interacción con el mercado, se determina, entre otros aspectos, que la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.C. es la distribuidora exclusiva para realizar el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET en el mercado peruano, y que el valor estimado para la contratación asciende a S/ 189,567.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), el cual incluye el I.G.V. y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento;

Que, por medio del Memorando N° 001547-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001074, por el importe de S/ 189,567.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000036-2025-BNP-GG-OA-ULCP, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración solicita y justifica la contratación mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo, debido a la existencia de un Proveedor Único en el mercado peruano que suministra el “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet”;

Que, el precitado informe técnico de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración justifica las disposiciones específicas del inciso d) del artículo 100 del Reglamento, referidas a que en tal supuesto se requiere la verificación de que *los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano*;

Que, mediante el Memorando N° 001351-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sobre la base del Informe Técnico N° 000036-2025-BNP-GG-OA-ULCP, de su Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las acciones para la aprobación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET mediante Procedimiento de Selección No Competitivo con la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.;

Que, a través del Informe Legal N° 000462-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa mediante Procedimiento de Selección No Competitivo del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Software del Sistema de Gestión



Bibliotecaria ABSYSNET a ser prestado por el Proveedor Único, la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.C.;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que, *“la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley”*;

Que, el Procedimiento de Selección No Competitivo para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET con la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.C., se sustenta en lo previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, por lo que corresponde a la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú como autoridad de la gestión administrativa, de conformidad con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, aprobar el mencionado Procedimiento de Selección No Competitivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYSNET mediante Procedimiento de Selección No Competitivo con la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ S.A.C., hasta por el importe de S/ 189,567.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), el cual incluye el I.G.V. y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, bajo el supuesto del suministro de un servicio por un determinado proveedor, previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración para que proceda con el procedimiento de selección no competitivo aprobado en el artículo precedente, realizando de manera inmediata las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles subsiguientes a su emisión, publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese, comuníquese.

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

